



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

UN LIBRARY
14 JAN 1967
UN/SA COLLECTION

UNDECIMO AÑO

724 a. SESION • 31 DE MAYO DE 1956

NUEVA YORK

INDICE

	<u>Página</u>
Orden del día provisional (S/Agenda/724)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina:	
Cumplimiento de los Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el último año (S/3561):	
a) Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad en cumplimiento de la resolución del Consejo de 4 de abril de 1956 sobre la cuestión de Palestina (S/3596). .	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

724a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el jueves 31 de mayo de 1956, a las 11 horas

Presidente: Sr. J. BRILEJ (Yugoeslavia).

Presentes: Los representantes de los países siguientes: Australia, Bélgica, China, Cuba, Francia, Irán, Perú, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yugoeslavia.

Orden del día provisional (S/Agerda/724)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:
Cumplimiento de los Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el último año:
 - a) Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad en cumplimiento de la resolución del Consejo de 4 de abril de 1956 sobre la cuestión de Palestina.

Aprobación del orden del día

El orden del día queda aprobado.

La cuestión de Palestina

Cumplimiento de los Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el último año (S/3561)

- a) Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad en cumplimiento de la resolución del Consejo de 4 de abril de 1956 sobre la cuestión de Palestina (S/3596)

Por invitación del Presidente, el Sr. Loutfi, representante de Egipto, el Sr. Eban, representante de Israel, el Sr. Rifa'i, representante de Jordania, el Sr. Risk, representante del Líbano, y el Sr. Shukairy, representante de Siria, toman asiento a la mesa del Consejo.

1. Sr. TSIANG (China) (traducido del inglés): Deseo en primer lugar unirme a todos mis colegas que hicieron uso de la palabra el 29 de mayo [723a. sesión] para aplaudir al Secretario General el excelente trabajo que realizó en el Cercano Oriente. Mi Gobierno le está agradecido al Sr. Hammarskjöld. Su reciente misión ha reforzado los cuatro acuerdos de armisticio. Este es un resultado importante si se recuerda que la situación se había agravado en marzo y a principios de abril y, si se piensa en la significación que tienen los Acuerdos de Armisticio para el mantenimiento de la paz en el Oriente Medio, cabe decir que los resultados obtenidos por el Secretario General tienen gran importancia.

En su resolución de 4 de abril de 1956 [S/3575], el Consejo insta a las partes en los Acuerdos de Armisticio General a "que colaboren con el Secretario General en el cumplimiento de la presente resolución". Es claro que sin esa cooperación nada se hubiera alcanzado. Por fortuna, los Gobiernos interesados prestaron su colaboración. Mi delegación les agradece y desea dejar constancia de ello.

3. En el informe del Secretario General [S/3596] hay diversos puntos notables. En primer lugar, el Secretario General señala que las cláusulas de los Acuerdos de Armisticio sobre cesación de hostilidades son independientes de las demás obligaciones y que su ejecución no debe verse comprometida por la violación, supuesta o real, de otras cláusulas de los acuerdos. En segundo lugar, el Secretario General advirtió que la observancia de la cesación de hostilidades constituye, y de hecho lo es, una obligación que todos los Miembros han contraído en virtud de la Carta, cualquiera que sea la interpretación que den los Gobiernos a los Acuerdos de Armisticio o las dudas que abriguen al respecto. En tercer lugar, el Secretario General se ha dado perfecta cuenta no sólo de las posibilidades favorables que ofrece la situación sino también de las limitaciones que impone. No ha tratado de lograr lo imposible con perjuicio de lo posible. Su éxito se debe a su perspicacia y a la moderación que se impuso.

4. Por todo ello, a mi delegación le parece y debo confesar que no se trata sino de un parecer que no hace falta una nueva resolución. No ha expirado el mandato que conferimos al Secretario General. Mi delegación estima que, sin que se apruebe una nueva resolución, el Secretario General puede seguir prestando a las partes interesadas la misma asistencia que les ha prestado. No digo esto con ánimo de criticar a la delegación que ha presentado el proyecto de resolución, sino para sugerir que el Consejo de Seguridad podría, por ahora, dejar las cosas tal como están.

5. Como la delegación del Reino Unido ha presentado un proyecto de resolución [S/3600/Rev.1], he de indicar la actitud de mi delegación al respecto. El proyecto de resolución del Reino Unido tiene por objeto consolidar los resultados de la misión del Secretario General. Nadie puede oponerse a ello. En cuanto a esta finalidad principal, el proyecto de resolución tiene todo el apoyo de mi delegación. En cuanto a cada uno de los párrafos mi delegación se reserva el derecho de examinarlos detenidamente, en momento oportuno.

6. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Como ningún otro de los miembros del Consejo desea hacer uso de la palabra ahora, voy a hacer una exposición en mi calidad de representante de Yugoeslavia.

7. En primer lugar, deseo asociarme sin reserva a los merecidos homenajes que se han rendido al Secretario General por la dedicación y habilidad de que ha dado pruebas y, sobre todo, por el éxito que ha alcanzado en la misión que, por unanimidad, le confió el Consejo de Seguridad por su resolución de 4 de abril de 1956.

8. Después de todo lo que se ha dicho aquí, no hace falta que entre en los pormenores de cuanto se ha al-

canzado en el sentido que indica la resolución del consejo de 4 de abril [S/3575]. Si tratara de resumir brevemente lo que siempre es arriesgado cuanto se ha hecho hasta ahora y de señalar por qué ha sido posible, diría que se está poniendo en práctica poco a poco un nuevo método de abordar la cuestión de Palestina. En la resolución de 4 de abril y en el debate que la precedió, era posible a nuestro juicio distinguir los elementos de este nuevo método, que aparecen aún más claros en el informe del Secretario General [S/3596].

9. El Secretario General no se ha limitado a proporcionarnos una enumeración de los resultados alcanzados, sin embargo de su significación, o de sugerencias de orden práctico para lograr nuevos progresos, no obstante la utilidad de estas sugerencias. Nos ha dado un análisis muy valioso — se podría casi decir, una filosofía — del régimen de armisticio y de toda la situación de Palestina. Ha estudiado con una precisión casi científica los diversos elementos — jurídicos, políticos, militares, psicológicos e históricos — del régimen de armisticio en sus relaciones recíprocas. Ha estudiado, por así decir, los elementos estáticos y dinámicos del régimen y lo ha hecho teniendo en cuenta la situación general en Palestina.

10. Este análisis ha permitido reforzar el fundamento jurídico de la obligación de cesar las hostilidades, que constituye sin duda la piedra angular sobre la que descansa el armisticio, y se han propuesto medidas prácticas, algunas de las cuales se están aplicando, para garantizar el respeto de esta obligación. Al mismo tiempo, se han deducido ciertas conclusiones de orden más general que constituyen lo esencial de lo que he denominado, por falta de una expresión más exacta, el nuevo método para abordar la situación en Palestina.

11. Me parece que el elemento fundamental de este método es una nueva definición del papel activo que corresponde desempeñar a las Naciones Unidas respecto a la situación que existe en la región. En una de nuestras sesiones del mes próximo pasado, el representante de Siria, Sr. Shukairy, habló a este propósito de la reaparición de las Naciones Unidas en la escena. No cabe duda, por lo menos así me parece, de que el camino que tomamos en abril, por iniciativa de los Estados Unidos, significa realmente para las Naciones Unidas una nueva manera de abordar un problema que se le plantea desde hace tantos años. A la vez reafirmaba que la responsabilidad general de las Naciones Unidas respecto a este asunto, denotaba un reconocimiento de que el papel del Consejo de Seguridad en este asunto no se limitaba al de un "bombero", para emplear la expresión de Sir Pierson Dixon, ni era el de un árbitro supremo en el sentido de arrogarse el derecho a imponer soluciones, sino más bien el de buscar activamente la cooperación de las partes para crear condiciones que permitan hallar soluciones.

12. El éxito de la misión del Secretario General demuestra que el procedimiento adoptado por el Consejo de Seguridad era acertado y se basaba en la realidad. Me parece que tampoco cabe duda de que ningún otro método que el adoptado por las Naciones Unidas hubiera producido los resultados que se alcanzaron, que dada la situación, sólo una misión llevada a cabo con el apoyo total del Consejo de Seguridad y la cooperación de los Gobiernos interesados, podía realmente

atenuar la tirantez y disipar las sospechas. Desde luego, como lo han advertido otros oradores, el feliz resultado de esta misión de las Naciones Unidas ha consolidado considerablemente el prestigio de la Organización en cuanto instrumento eficaz de la paz y la seguridad en el mundo.

13. Otro aspecto importante del informe del Secretario General es el de que hace hincapié en la participación activa y en la responsabilidad de las partes tanto en lo referente a la cesación de hostilidades y los Acuerdos de Armisticio como en el mejoramiento general de la situación en la región. Uno de los principales factores que ha contribuido indudablemente al éxito de la misión del Secretario General ha sido la cooperación prestada por los Gobiernos de la región. En esta ocasión quisiera asociarme a quienes han expresado su gratitud a los Gobiernos por la cooperación y el espíritu constructivo que han demostrado.

14. Tal vez el aspecto más importante del método adoptado por el Secretario General para redactar su informe y para cumplir su misión en el Cercano Oriente sea su profundo realismo. En este caso particular, realismo significa adelanto, pero adelanto gradual, al ritmo que las partes estén dispuestas a ir y que lo permita la situación general en la región. El Secretario General no ha intentado hacerlo todo de una vez, ni siquiera en la esfera del armisticio. Con mucha prudencia ha adelantado, si cabe decirlo, paso a paso. En vez de favorecer planes radicales o procedimientos conocidos, el Secretario General recomienda, en su informe, que los Gobiernos de los países de la región adopten una serie de "medidas unilaterales que guarden relación entre sí" [S/3596, párr. 61], procedimiento que es eminentemente flexible, pragmático si se quiere y sin duda realista.

15. Estas consideraciones, que he tratado de exponer teniendo en cuenta el informe del Secretario General, me parece que debieran ayudarnos a hallar una respuesta a la cuestión inmediata que se nos plantea: ¿qué debemos hacer ahora? Es cierto que todavía estamos en la etapa inicial de nuestro empeño. Pero nuestro rumbo ha sido fijado, o por lo menos esbozado. Desde luego, queda mucho por hacer para lograr el buen funcionamiento del régimen de armisticio, pero se han sentado las bases.

16. Ante todo, debemos tratar de consolidarlas. Ello significa, como lo dijo Sir Pierson Dixon, consolidar los resultados ya alcanzados. Luego, debemos esforzarnos por construir sobre esas bases. En otras palabras, debemos apoyar lo realizado e instar a las partes a que adopten otras medidas, especialmente las recomendadas por el Secretario General y el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, que son indispensables para garantizar la plena ejecución de los acuerdos de armisticio. Asimismo, debe pedirse al Secretario General que prosiga sus esfuerzos juntamente con las partes, y que preste la ayuda que sea necesaria.

17. De este modo daremos un mayor impulso al giro que parecen tomar los acontecimientos. Ayudaremos asimismo a mantener el ímpetu que se ha logrado.

18. Hay algo más que debemos tratar de mantener: la unanimidad que tanto ha contribuido a la labor ya realizada. Por "unanimidad" entiendo tanto el acuerdo en el seno del Consejo como la concordancia de las partes. La falta de esa unanimidad podría menoscabar nuestro esfuerzo.

19. Por lo tanto, mi delegación apoyará todo cuanto se haga para que el proyecto de resolución que se nos ha presentado [S/3600/Rev.1] sea aceptado por todos. Tengo entendido que en la actualidad se está trabajando en ese sentido, y si me he abstenido deliberadamente de examinar en detalle el proyecto, ha sido para contribuir al éxito de esos esfuerzos.
20. Sr. ABDON (Irán) (traducido del inglés): Se me ha informado que el Sr. Shukaïry es el único orador inscrito para hacer uso de la palabra esta mañana. Como se oían actualmente conversaciones oficiosas a propósito de ciertos aspectos del proyecto de resolución del Reino Unido, le agradecería al Sr. Shukaïry que limitase esta mañana sus observaciones al informe del Secretario General y aplazara para más tarde las que quisiera formular respecto al proyecto de resolución.
21. Sr. SHUKAIRY (Siria) (traducido del inglés): No puedo menos de acceder al llamamiento que me dirige el Sr. Abdoh, bien conocido por sus elocuentes y hábiles intervenciones en el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, con la aprobación del Presidente, hablaré ahora sobre el informe. Sucede precisamente que mi exposición se divide en dos partes: la primera se refiere al informe del Secretario General y la segunda al proyecto de resolución del Reino Unido. Para responder al deseo del representante de Irán, me limitaré a hablar ahora acerca del informe y, con la aprobación del Presidente y de los miembros del Consejo, hablaré esta tarde acerca del proyecto de resolución.
22. Espero que el Presidente no dirá que me aparto de la cuestión si comienzo por expresar mi admiración por la forma cómo ejerce la Presidencia. El Sr. Brilej trae a este Consejo las grandes tradiciones de justicia, imparcialidad y objetividad que son las de su país. Nos basta recordar los grandes esfuerzos que el Presidente Tito ha hecho para promover la causa de la paz fundada en la justicia. Además, el Sr. Brilej tiene la competencia necesaria para presidir este Consejo, pues posee un vasto conocimiento de los asuntos internacionales, sobre todo de la cuestión de Palestina, por haber sido miembro de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina. Esperamos que, bajo su dirección, el Consejo no dejará de cumplir sus deberes y obligaciones conforme a la letra y al espíritu de la Carta. Así, el Consejo podrá aprobar una resolución justa y adecuada.
23. Estimo necesaria una introducción. Parece que existe la impresión general de que esta sesión del Consejo de Seguridad es una simple formalidad con el objeto de dar las gracias al Secretario General y tomar nota de su informe. Rechazamos de plano y terminantemente este menosprecio del Consejo de Seguridad, de la gravedad del problema y de los esfuerzos del Secretario General.
24. En nuestro parecer, esta sesión no es ni una formalidad ni un simple intercambio de parabienes. El Secretario General ha asumido una misión de importancia capital. Ha restablecido la cesación de hostilidades en una región que, para repetir la frase del Sr. Foster Dulles, estaba casi al borde de la guerra. No se trata de una metáfora. Cuando el Consejo de Seguridad aprobó su resolución, la ciudad de Gaza, con su gran número de refugiados, era objeto de grandes bombardeos que causaron pérdidas trágicas.
25. En cuanto al informe del Secretario General, el Consejo de Seguridad tiene ante sí un documento que merece un examen detenido. En su informe, el Secretario General ha demostrado no sólo habilidad e iniciativa, sino además se ha atrevido a señalar ciertos aspectos del problema. Resulta deplorable que el Sr. Hammarskjöld no haya sido Secretario General de las Naciones Unidas en noviembre de 1947, época trágica de la catástrofe de Palestina. En lo pasado, Suecia tuvo el honor de dar un mártir a la causa de la paz en la persona del Conde Bernadotte, que murió siendo mediador de las Naciones Unidas. Hoy, la bandera pasa de nuevo a las manos de su compatriota, el Sr. Hammarskjöld, ardiente defensor de la paz y la justicia.
26. Decimos esto, no para abrumar al Secretario General con cumplidos ni para poner a prueba su modestia, sino con buena fe y sinceridad. En efecto, el embajador del Consejo de Seguridad ha logrado sin duda un éxito. Por su resolución de 4 de abril de 1956, el Consejo pidió al Secretario General que emprendiese un estudio de la ejecución y observancia de los cuatro acuerdos de armisticio general y que gestionase con las partes la adopción de ciertas medidas para lograr la reducción de la tirantez existente en las líneas de demarcación del armisticio. El mandato del Secretario General no contenía nada más. No se le pedía, expresa o implícitamente, que obtuviese promesas oficiales acerca de la observancia de la cesación de hostilidades.
27. Sin embargo, por su ingenio y su penetración, el Secretario General estimó indispensable restablecer el Armisticio, como punto de partida. La situación en la región era muy tirante y las incursiones agresivas que se producían sin cesar indicaban que casi no existía un armisticio. Tal era en pocas palabras la situación general en la región cuando el Secretario General llegó al lugar donde debía cumplir su mandato.
28. Dadas las circunstancias hubiera sido grotesco que el Secretario General se apresurara a efectuar un estudio acerca de la observancia del armisticio cuando sus disposiciones fundamentales no se aplicaban o eran objeto de abuso.
29. Sin duda alguna, el Consejo de Seguridad puede formarse una idea de esa situación fundándose en resoluciones anteriores por las que condenaba los ataques militares contra pueblos y aldeas árabes. Por ello el Secretario General concibió la idea de encaminar sus esfuerzos ante todo hacia un objetivo principal: la estricta observancia de la cesación de hostilidades. De este modo se explica el tema central del informe provisional del Secretario General al Consejo de Seguridad [S/3594]. Según los términos empleados en el informe, el Secretario General estimó conveniente interpretar la resolución del Consejo de Seguridad [S/3575] no sólo en el sentido en que le autorizaba a emprender un estudio y a presentar un informe acerca del cumplimiento de los Acuerdos de Armisticio sino también en el sentido de que le autorizaba a entablar negociaciones para conseguir que vuelvan a respetarse los acuerdos.
30. Esta interpretación con arreglo a la cual procedió el Secretario General constituyó de por sí un éxito. Los esfuerzos del Secretario General en este sentido han dado sus frutos. La manera cómo el Secretario

General comprendió la resolución del Consejo no era una mera interpretación, era la única manera en que el texto podía ser comprensible y tener sentido.

31. Aunque el Secretario General insistiera una y otra vez, desde el principio, en que su misión no realizaría milagros, ciertos círculos han tratado de disminuir los resultados que el Secretario General ha obtenido. Se ha dicho que las declaraciones sobre la cesación de hostilidades no son más que vanas promesas. Se ha dicho asimismo que no constituyen sino una repetición de seguridades análogas dadas solemnemente en lo pasado. Esas críticas son triviales. Nuestra Carta de las Naciones Unidas no es sino una promesa vana para quienes la consideran como una promesa en el papel. Es verdad también que los arreglos sobre la cesación de hostilidades en Palestina tienen muchos precedentes. Siguiendo los pasos del Consejo de Seguridad — y son pasos lentos — he podido descubrir unas 15 resoluciones en que se pide la cesación de hostilidades. El Consejo conoce bien los antecedentes de esas resoluciones así como a la parte condenada por cometer violaciones.

32. Por nuestra parte, estimamos que los esfuerzos del Secretario General han contribuido a disminuir realmente la tirantez. Aplaudimos este resultado por limitado que sea, primero porque estamos por la paz, por una paz fundada en la justicia, y segundo porque no explotamos la tirantez. En realidad — y no hay por qué ocultarlo — se explota la tirantez para estimular una campaña para obtener dólares y el envío de armas. Pero la campaña no la libramos nosotros y la tirantez no nos aprovecha.

33. Este noble egoísmo nuestro explica por qué apreciamos la labor realizada por el Secretario General en cumplimiento de su misión. Explica además nuestro ardiente deseo de que se logre que las declaraciones sobre la cesación de hostilidades no sean frases triviales de las que se estampan de vez en cuando en el papel. Para lograr una verdadera cesación de hostilidades, los Gobiernos de los Estados árabes han señalado a la atención del Secretario General el grave peligro que tendría para la paz de la región todo intento de reanudar los trabajos de desviación de las aguas del Jordán. Esta es una de las cuestiones principales de que trata en detalle el excelente informe del Secretario General.

34. Mi Gobierno ha situado la cuestión en su verdadero contexto. En su carta de 2 de mayo de 1956, que figura como anexo III al informe del Secretario General [S/3596], el Primer Ministro de Siria ha precisado que la declaración de cesación de hostilidades ha sido hecha dentro del marco de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones del Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta de modo especial el Artículo 25 de la Carta y la resolución de 27 de octubre de 1953 del Consejo relativa a la cuestión del río Jordán [S/3128].

35. Esta última declaración del Gobierno de Siria no constituye una reserva ni una condición. De derecho y de hecho, es parte integrante de la declaración de cesación de hostilidades. El asunto no es extraño ni a la Carta, ni al Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel ^{1/} ni a las resoluciones del Consejo de Seguridad. Pues ¿cómo se puede concebir una decla-

ración de cesación de hostilidades que no se ajuste a las disposiciones de la Carta, en particular las del Artículo 25, según las cuales hay que aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad? Asimismo, ¿cómo se puede concebir una cesación de hostilidades contraria a las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular al mandato contenido en la resolución de 27 de octubre de 1953, referente a la desviación de las aguas del Jordán?

36. No es de modo arbitrario que el Gobierno de Siria ha mencionado en especial un Artículo de la Carta y una resolución del Consejo de Seguridad. La relación que existe entre la cesación de hostilidades y la desviación de las aguas del Jordán hacía necesaria esa mención. Reconozco que no es este el momento de exponer nuestra tesis sobre la cuestión de las aguas del Jordán. En el fondo, tampoco se trata de un proyecto que ha de aceptarse, modificarse o rechazarse. La cuestión es mucho más importante. Es tan importante como la cesación de hostilidades. Es la piedra angular en la que se apoya todo el acuerdo de armisticio. La verdadera cuestión no es la desviación de las aguas de un río o de un lago; es la de la inviolabilidad de la zona desmilitarizada, que no ha sido establecida por placer, sino como medida de seguridad y de defensa.

37. Desde otro punto de vista, la posición asumida por el Gobierno de Siria respecto a esta cuestión forma parte integrante de la promesa de cesación de hostilidades. En su informe, el Secretario General ha analizado detenidamente el carácter independiente de la cláusula de cesación de hostilidades en relación con otras cláusulas de los Acuerdos de Armisticio. A la vez que descarta las represalias y otras medidas análogas, el Secretario General ha situado las cláusulas sobre cesación de hostilidades en una categoría especial, en una situación de absoluta independencia de las demás cláusulas. En el Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel — y señalo a la atención del Consejo las disposiciones de este Acuerdo — la cláusula sobre la cesación de hostilidades figura en el párrafo 2 del artículo III y se hace referencia al artículo V de ese mismo acuerdo.

38. En el artículo V se define, entre otras cosas, la línea de demarcación del armisticio y la zona desmilitarizada. En el inciso b) del párrafo 5 del artículo V se estipula — e insisto en este punto — que todo avance en un lugar cualquiera de la zona desmilitarizada constituye una violación flagrante de los Acuerdos de Armisticio. Subrayo las palabras "violación flagrante", pues en ellas se apoya mi argumentación. Salvo esta excepción, los acuerdos de armisticio no califican ninguna otra violación de "violación flagrante" de los acuerdos. Los actos de guerra y hostilidad, los avances más allá de las líneas de demarcación, el hecho de penetrar en el espacio aéreo o en las aguas territoriales, están expresamente prohibidos por la cláusula sobre cesación de hostilidades, pero no se los califica de "violaciones flagrantes" de los acuerdos. La única "violación flagrante" que se menciona específicamente en el Acuerdo de Armisticio es la violación de la zona desmilitarizada.

39. La intención de esta disposición es muy clara y no permite ninguna duda. Violar la zona desmilitarizada es violar la cesación de hostilidades, y la desviación de las aguas del río Jordán equivale a suprimir la zona desmilitarizada. Es así como el Primer

^{1/} Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.

Ministro de Siria se ha comprometido formalmente a observar la cesación de hostilidades y cómo los Gobiernos de los demás Estados árabes ven la gravedad del problema.

40. Habiendo restablecido la observancia de los Acuerdos de Armisticio en general y la cesación de hostilidades en particular, el Secretario General procede en su informe a examinar en general las medidas que tienen por objeto garantizar la plena ejecución y observancia de los Acuerdos de Armisticio. Una vez más, el Secretario General ha tenido ocasión de demostrar su habilidad. Como las cláusulas sobre la cesación de hostilidades, el Organismo de Vigilancia de la Tregua tiene un carácter especial así como funciones especiales. El Secretario General ha contribuido mucho a elucidar la cuestión. Se ha negado a que el Organismo de Vigilancia de la Tregua quede subordinado exclusivamente a las Comisiones Mixtas de Armisticio. Esta es una negativa que aplaudimos, una negativa digna de un Secretario General que es al mismo tiempo embajador respetado del Consejo de Seguridad.

41. El Consejo de Seguridad creó el Organismo de Vigilancia de la Tregua poco antes de concertarse los Acuerdos de Armisticio. Los observadores de las Naciones Unidas traen su origen de las Naciones Unidas y no de los Acuerdos de Armisticio. En el cumplimiento de su misión de velar por la cesación de hostilidades, de prevenir y descubrir violaciones, los observadores de las Naciones Unidas dependen no de la voluntad o del agrado de tal o cual parte, sino del Consejo de Seguridad por cuanto el Consejo es responsable de la paz y la seguridad. Así, el que los observadores puedan circular libremente a lo largo de las líneas de demarcación y en las zonas desmilitarizadas no es cosa que pueda aceptarse o rechazarse. No depende de una autorización que pueda retirarse o, cuando se quiera, anularse por conveniencia. Es una autoridad cuyo objeto es prevenir violaciones y descubrirlas inmediatamente, y nada debe impedir que el Consejo de Seguridad logre este objetivo.

42. A este respecto, el informe del Secretario General es más claro que nunca. El Secretario General ha hecho saber al Consejo que Siria ha aceptado las medidas propuestas con respecto a la ribera oriental del lago Tiberíades. Se trata de establecer puestos fijos de observación a ambos lados de la línea de demarcación y de una nave de observación de las Naciones Unidas en el lago Tiberíades. Estas medidas han sido propuestas para aplicar la resolución de 19 de enero de 1956 del Consejo de Seguridad [S/3538], mencionada en la resolución de 4 de abril de 1956 [S/3575], texto concebido, presentado y defendido con tanta habilidad por la delegación de los Estados Unidos.

43. Hemos aceptado esta propuesta sin reserva alguna. Hemos aceptado que los observadores militares circulen libremente según se indica en el informe [S/3596, párr. 86]. En cambio, la otra parte, como se indica expresamente en el informe (no soy yo quien señalo este hecho ni es una acusación que trato de presentar ante el Consejo, me limito a señalar los hechos que se anotan en el informe del Secretario General) no acepta que una nave de las Naciones Unidas navegue por el lago Tiberíades ni que se establezca un puesto de observación militar, por considerar

que tales medidas menoscabarían su soberanía [ibid., párr. 81]. No diré a quién aludo, porque es bastante claro y la alusión es obvia.

44. Es curioso que se invoque esa razón. Cuando se invoca el derecho de soberanía se impone una advertencia. Todos saben que Palestina no es nada más que la Siria meridional. Sin embargo, la cuestión de la soberanía se ha suprimido enteramente en los Acuerdos de Armisticio. El derecho de soberanía se ha protegido en todas sus formas y en todo respecto; en el párrafo 1 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel se reconoce el principio de que no debe conseguirse ninguna ventaja política en virtud de la tregua. En el párrafo 2 del artículo II se reconoce que las disposiciones del Acuerdo de Armisticio se dictan exclusivamente por consideraciones de orden militar y no político. En el párrafo 1 del artículo V se declara expresamente que los arreglos relativos a la línea de demarcación del armisticio y a la zona desmilitarizada no deben interpretarse en el sentido de que se relacionan en forma alguna con los arreglos permanentes de carácter territorial. Según el párrafo 2 del artículo V, la línea de demarcación del armisticio y la zona desmilitarizada "han sido definidas con objeto de separar las fuerzas armadas de ambas partes ... sin prejuzgar en forma alguna el arreglo permanente", el restablecimiento progresivo de la vida civil normal en las zonas desmilitarizadas. En el inciso a) del párrafo 5 del artículo V se define la zona desmilitarizada, "en espera de un arreglo territorial permanente".

45. Así, en cinco pasajes de un acuerdo de armisticio que comprende ocho artículos, se insiste muchas veces en que ninguna de las partes puede pretender el ejercicio de su soberanía en la zona desmilitarizada. Las líneas actuales de demarcación son líneas fijadas por los Acuerdos de Armisticio, y no son fronteras internacionales. Al leer detenidamente el Acuerdo de Armisticio he encontrado tres veces la palabra "territorio", sólo tres veces, y cada vez el texto habla de "territorio dominado por tal" o de "territorio controlado por una de las partes". Esta es la situación en cuanto al territorio. Se trata de un control militar sin significación política, y nada más.

46. Hemos expuesto en detalle estas opiniones ante el Consejo de Seguridad, no como lo hiciéramos en una universidad, con el propósito de un estudio puramente teórico, sino para suprimir un obstáculo que se ha opuesto hasta ahora a la ejecución de las resoluciones del Consejo de Seguridad, o sea las que provienen de reivindicación de soberanía en uno u otro lugar de las líneas de demarcación o de la zona desmilitarizada, que se plantea de vez en cuando.

47. He aquí lo que se refiere a lo fundamental de la misión del Secretario General. El ambiente general al que el Secretario General alude en su informe merece una ojeada. En su informe, el Sr. Hammarskjöld no podía dejar de tener en cuenta ciertas consideraciones que influyen considerablemente en la existencia de las líneas de demarcación del armisticio. Según él — y aquí señalo a la atención del Secretario General así como a la de los miembros del Consejo estas palabras — esas líneas, "en muchos casos, no se fundaban en consideraciones de orden histórico, ni en la distribución de la población, ni en la delimitación de las propiedades privadas" [S/3596, párr. 12]. Debemos felicitar calurosamente al Secretario General por

haber hecho esta comprobación, que tiene gran significación. Estas pocas palabras dicen más que un volumen, y cada una de ellas plantea por sí sola una cuestión fundamental.

48. Que las líneas de demarcación no se fundan en la historia, antigua, medieval o moderna, todo el mundo lo sabe. Que no se fundan en la delimitación de las propiedades es un hecho que lo comprueban ampliamente los documentos oficiales de las Naciones Unidas y de sus comisiones, en una de las cuales participó nuestro Presidente. En la región, los judíos no poseen sino el 6% de las propiedades privadas. En el Négev, por ejemplo, no poseen sino el 1%. Estas son las cifras dadas por la Comisión de las Naciones Unidas. Cito estos hechos para mostrar que las líneas de demarcación del armisticio, si se las considera teniendo en cuenta estos antecedentes, engendrarán indefectiblemente la tirantez, no importa las medidas que puedan adoptarse.

49. Hablando sin ambages — y no dejaría de hacerlo, pero con objetividad — son las mismas líneas de demarcación del armisticio las que crean la tirantez que allí existe. Las líneas separan a las aldeas de sus terrenos, a los propietarios de sus propiedades, a los rebaños de los pastos, a los campesinos de los pozos, a los niños de las escuelas y hasta separan a los diferentes edificios de un hospital. No se trata de una descripción de estilo figurado; son los hechos reales que se encuentran en 118 ciudades y aldeas, a lo largo de las líneas de demarcación de más de 1.000 kilómetros.

50. Sin embargo, no es ésta sino una vista parcial de la situación general en la que funcionan los Acuerdos de Armisticio. El Secretario General ha examinado

con tacto las cuestiones fundamentales que constituyen el problema global. Me atrevo a decir que la principal cuestión no es la de la repatriación de los refugiados, ni la de la internacionalización de Jerusalén, ni la de las modificaciones de frontera o de arreglos territoriales. Se trata esencialmente de respetar íntegramente el derecho que un pueblo posee sobre su país. Los árabes de Palestina no son partes en los Acuerdos de Armisticio; sin embargo, es en su país donde se han trazado las líneas de demarcación. Gracias a su gran paciencia y habilidad, el Secretario General ha conseguido aquietar una situación que había llevado al borde de la guerra; pero las injusticias que condujeron a la guerra no han desaparecido.

51. Un país es el patrimonio sagrado de su pueblo, de su legítimo pueblo, y ese legítimo pueblo es el amo y señor del país. Cuando al hablar de Palestina digo "pueblo", me refiero a los legítimos ciudadanos del país, sean judíos, musulmanes o cristianos, sin discriminación alguna. Me refiero a los legítimos ciudadanos que pertenecen a esas tres grandes religiones. Esta es la vía principal que debemos seguir, que consiste no en proteger un armisticio ni en asegurar la observancia de un armisticio, sino en ir adelante y lograr la paz, una paz duradera.

52. Y aquí concluyo la primera parte de mi exposición sobre el informe hábil y valioso del Secretario General. Para responder al deseo expresado por el representante del Irán, y si el Presidente no tiene inconveniente, aplazaré para la próxima sesión del Consejo la segunda parte de mi exposición, que tratará sobre el proyecto de resolución del Reino Unido.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.